

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600000625 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Diciembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la información pública siguiente: LUCES Y ADORNOS NAVIDEÑOS PARA NAVIDAD 2024 utilizados en las calles de Salamanca y lugares públicos que el municipio haya decorado o adornado en 2024: 1. Desglose por ubicación: Proporcionar un listado detallado con todas y cada una de las ubicaciones específicas donde se instalaron las luces y adornos navideños 2024. Incluir detalles sobre la cantidad y tipo de luces y adornos instalados en cada lugar. ¿Cuántas luces y adornos se colocaron en las siguientes ubicaciones? Plazoleta Hidalgo Jardín principal Calle Juárez, Zaragoza y Andrés Delgado Blvd. Clouthier, Blvd. Faja de Oro, Blvd. Tenixtepec, Blvd. Morelos, Av. Valle de Santiago Puente Ecomparque y glorieta del Puente Ecomparque Glorieta Bandera 2. Documentación adicional: ¿Existen reportes, actas o comprobantes que documenten la adquisición e instalación de estas luces y adornos? Proporcionar copias. ¿Qué evaluación o seguimiento se realizó para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de las luces? ¿Cuánto tiempo se prevé que estarán instaladas las luces y que garantía dió el proveedor en cuanto a la durabilidad de funcionalidad de esos adornos navideños 2024?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Recursos Materiales.

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales informa lo siguiente:

1. Desglose por ubicación: Proporcionar un listado detallado con todas y cada una de las ubicaciones específicas donde se instalaron las luces y adornos navideños 2024. Incluir detalles sobre la cantidad y tipo de luces y adornos instalados en cada lugar. ¿Cuántas luces y adornos se colocaron en las siguientes ubicaciones? Plazoleta Hidalgo Jardín principal Calle Juárez, Zaragoza y Andrés Delgado Blvd. Clouthier, Blvd. Faja de Oro, Blvd. Tenixtepec, Blvd. Morelos, Av. Valle de Santiago Puente Ecomparque y glorieta del Puente Ecomparque Glorieta Bandera

Se instalaron 4,085 series de luz en Plazoleta Hidalgo, Jardín Principal, Calle Juárez, Zaragoza y Andrés Delgado, Blvd. Clouthier, Blvd. Faja de Oro, Blvd. Tenixtepec, Blvd. Morelos, Ave. Valle de Santiago, Puente de Ecomparque y Glorieta Ecomparque, Glorieta Bandera; así como 119 adornos navideños; se hace de su conocimiento que no se cuenta con el desglose por ubicación de la instalación de luces y adornos navideños, toda vez que, al tratarse de un gran volumen de los mismo, no se llevó un registro de la cantidad instalada en cada ubicación, siendo inexistente lo petitionado. Esto en apego al Criterio de Interpretación 7/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que a la letra dice:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.”

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070



2. Documentación adicional: ¿Existen reportes, actas o comprobantes que documenten la adquisición e instalación de estas luces y adornos? Proporcionar copias.

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los Archivos de esta dependencia, no se encontró la información solicitada.

¿Qué evaluación o seguimiento se realizó para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de las luces?

Se analizaron las fichas técnicas de las series de luz y con ello realizar una interconexión con el voltaje que se tiene en la red del Alumbrado Público, para eficientizar el consumo y la luminosidad de las mismas.

¿Cuánto tiempo se prevé que estarán instaladas las luces y que garantía dió el proveedor en cuanto a la durabilidad de funcionalidad de esos adornos navideños 2024?

Las luces estarán instaladas de acuerdo a distintos eventos durante el transcurso del año. Derivado de una búsqueda exhaustiva en los Archivos de esta dirección, no se encontró la información sobre la garantía solicitada.

La Dirección de Recursos Materiales informa lo siguiente:

1. Proporcionar un listado detallado con todas y cada una de las ubicaciones específicas donde se instalaron las luces y adornos navideños 2024. Incluir detalles sobre la cantidad y tipo de luces y adornos instalados en cada lugar.

Se informa que el listado de ubicaciones de instalación de luces y adornos navideños no son atribuciones que correspondan a esta dirección, esto de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, informando que la cantidad de luces instaladas y detalles de las mismas son los siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO
750 PIEZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
635 PIEZAS	SERIE LINEAL 15 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
600 PIEZAS	SERIE LINEAL 20 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
170 PIEZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
730 PIEZAS	SERIE LINEAL 25 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE
1200 PIEZAS	SERIE LINEAL 10 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE



2.¿Cuántas luces y adornos se colocaron en las siguientes ubicaciones? Plazoleta Hidalgo Jardín principal Calle Juárez, Zaragoza y Andrés Delgado Blvd. Clouthier, Blvd. Faja de Oro, Blvd. Tenixtepec, Blvd. Morelos, Av. Valle de Santiago Puente Ecoparque y glorieta del Puente Ecoparque Glorieta Bandera

Se informa que no son atribuciones que correspondan a esta dirección, esto de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

3.¿Existen reportes, actas o comprobantes que documenten la adquisición e instalación de estas luces y adornos? Proporcionar copias.

Se anexan contratos de adquisición únicamente por lo que corresponde a luces navideñas, siendo los contratos C-RM-159/2024 y C-RM-190/2024; así mismo, se informa que no existe gasto erogado por adquisición de adorno navideños. Por lo que respecta a la instalación de luces y adornos navideños se informa que no son atribuciones que correspondan a esta dirección, esto de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

4.¿Qué evaluación o seguimiento se realizó para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de las luces?

Se informa que no son atribuciones que correspondan a esta dirección, esto de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

5.¿Cuánto tiempo se prevé que estarán instaladas las luces y que garantía dió el proveedor en cuanto a la durabilidad de funcionalidad de esos adornos navideños 2024?

Se informa que los proveedores de las luces navideñas dieron 30 días de garantía, por lo que respecta al tiempo de cuanto estarán instaladas, se informa que no son atribuciones que correspondan a esta dirección, ello de acuerdo con el artículo 184 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 20 de Enero de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Leona Vicario # 273 Col. San José Clouthier A.
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO **JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL CON ASISTENCIA DEL C. **JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y LA C. **SONIA ROBLES PÉREZ** CON NOMBRE COMERCIAL "FERRETERÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD JARSO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1124100000-31111M260100100-226-E0011-2460.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **ROPS900626BJ1**.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0269-2018**

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. DEL TRABAJO No. 104. ZONA CENTRO, SALAMANCA, GTO., C.P. 36700.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN NÚMERO 36053, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
600 PZAS	SERIE LINEAL 20 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$540.00	\$ 324,000.00
170 PZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$1,240.00	\$210,800.00
730 PZAS	SERIE LINEAL 25 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$580.00	\$423,400.00
1200 PZAS	SERIE LINEAL 10 METROS LUZ CÁLIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$245.00	\$294,000.00

SUBTOTAL \$1,252,200.00

I.V.A. \$200,352.00

TOTAL \$1,452,552.00

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA: SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE TIENEN 30 TREINTA DÍAS DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", Y ESTÉ TENDRÁ 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER.

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$1,452,552.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE "EL **PROVEEDOR**" ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DE LA COLONIA VILLA VERDE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

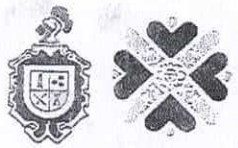
QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL **PROVEEDOR**", A CONTRA-ENTREGA DE ESTOS, DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL **MUNICIPIO**" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL **PROVEEDOR**".

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL **MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL **PROVEEDOR**". EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5

CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.


DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCTIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.


DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"

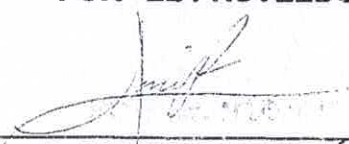


LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES



C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS
DIR. DE ALUMBRADO PÚBLICO

POR "EL PROVEEDOR"



C. SONIA ROBLES PÉREZ.
"FERRETERÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD JARSO."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, CON ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO EL C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE GALCO TECNOLÓGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GALLARDO PUGA CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1124100000-311111M260100100-226-E0011-2460.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO DE ACUERDO CON EL FOLIO DE CONSTITUCIÓN NÚMERO SAS2021433812 OTORGADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN FECHA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA "GALCO TECNOLÓGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V."

SEGUNDA. QUE EL C. RAFAEL GALLARDO PUGA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN NÚMERO SAS2021433812 OTORGADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN FECHA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA "GALCO TECNOLÓGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V."

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **GTB210909AA8**.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0084-2024**.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE MOLINO DE LAS FLORES # 345 COLONIA RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36633, IRAPUATO GUANAJUATO

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN NÚMERO 35972, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
750 PIEZAS	SERIE LINEAL 50 METROS LUZ CALIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$1,290.00	\$967,500.00
635 PIEZAS	SERIE LINEAL 15 METROS LUZ CALIDA INTERCONECTABLE FIJA CABLE TRANSPARENTE	\$480.00	\$304,800.00

SUBTOTAL \$1,272,300.00
I.V.A. \$203,568.00
TOTAL \$1,475,868.00

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA: SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE TIENEN 30 TREINTA DÍAS DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", Y ESTÉ TENDRÁ 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER.

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$1,475,868.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.

CUARTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FENECERÁ EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE "EL

PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DE LA COLONIA VILLA VERDE, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A **"EL PROVEEDOR"**, A CONTRA-ENTREGA DE ESTÓS, DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 117 CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO

DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

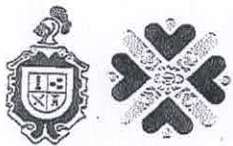
DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCTIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

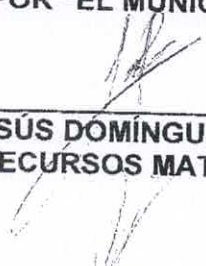


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

CONTRATO No C-RM-190/2024

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.


POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS
DIR. DE RECURSOS MATERIALES

C. JOSÉ PEDRO MORALES RUELAS
DIR. DE ALUMBRADO PÚBLICO

POR "EL PROVEEDOR"



C. RAFAEL GALLARDO PUGA.
"GALCO TECNOLÓGICA DEL BAJÍO S.A.S. DE C.V."